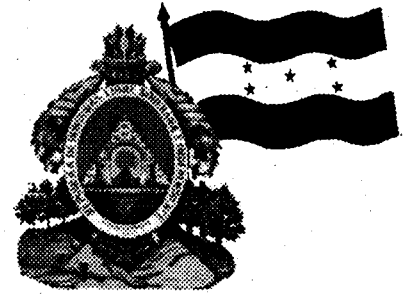


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DEL 2011. NUM. 32,647

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-040-2011

Juticalpa, Olancho, 10 de junio del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitida por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

FRANCISCO ARMANDO ANTÚNEZ

y

GRADIS MARITZA PINEDA IRAHETA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO

Gobernador Departamental de Olancho

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN**

Acuerdos Nos.: GDO-040-2011, GDO-041-2011, 42, 43 y N-01-F-GDSB-2011. (N-01-E-GDSB-2011 B- 23-24).

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales

B. 24

Despreñible para su comodidad

ACUERDO No. GDO-041-2011

Juticalpa, Olancho, 10 de junio del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitida por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

CARLOS JAVIER ALVARENGA ARDÓN

y

NEYBA SARAHÍ TURCIOS SALAZAR

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 42

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 23 de julio, 2011, Santa María, departamento de La Paz.

| CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|-----------------------|---------------------------------|--------------|-------------|
| Salomón Ventura Amaya | Claudia Patricia Santos Nolasco | La Paz | Santa María |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL LA PAZ

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 43

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 23 de julio, 2011, Guajiquiro, departamento de La Paz.

| CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|--------------------------|-----------------------------|--------------|------------|
| José Isaías Flores López | Elia Nohemí Hernández López | La Paz | Guajiquiro |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL LA PAZ

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO N-01-F-GDSB-2011

Santa Bárbara, S.B., 4 de junio, 2011

La suscrita, Gobernadora Departamental de Santa Bárbara

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración

Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los Edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio Civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES | | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|---------------|
| Edwar Margarito Reyes Arriaga | Karen Julissa Madrid Matute | Arada | Santa Bárbara |
| Milton Vallecillo Izaguirre | Ana María Guzmán Fajardo | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Erlyn Alexander Heredia Pérez | Emérida Rut Sánchez Ferrera | Trinidad | Santa Bárbara |
| Fabiel Aguilar Tróchez | Margarita Reyes López | Atima | Santa Bárbara |
| Andrés Moncada Alemán | María Carminda Matute López | San Francisco de Ojuera | Santa Bárbara |
| Ubaldo Mateo Mateo | María Suyapa Perdomo | Arada | Santa Bárbara |
| Cañelario Membreño Martínez | Zonia Marilú Córdoba Fuentes | San Luis | Santa Bárbara |
| Jaime Jevier Luna Sagastume | Cynthia Paola Rodríguez Interiano | Nuevo Celilac | Santa Bárbara |
| Juan Carlos Paredes Tejada | Digna Marisela López | San Vicente Centenario | Santa Bárbara |
| José Elías Hernández Enamorado | Gladis Delcid Márquez | Las Vegas | Santa Bárbara |
| José Luis Pineda Erazo | Brenda Nohemy Romero Díaz | Trinidad | Santa Bárbara |
| José Adonis Rodríguez S. | Dinora Liceth Tróchez Barrientos | San Nicolás | Santa Bárbara |
| José Luis Pérez Leiva | Esly Yanin Portillo Juárez | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Yonis Reyes Martínez | Cesia Isabel Castro Barrientos | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Juan Carlos Aguilar Teruel | Iris Ondina Castellón Reyes | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Miguel Roberto Mancía Fajardo | Zenia Jaqueline Molina Orellana | Trinidad | Santa Bárbara |
| José Reynaldo Barnica Mancía | Vilma Lizeth Peña Madrid | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| Gerson Edgardo López Guzmán | Glendi Yamileth Reyes Izaguirre | Las Vegas | Santa Bárbara |
| Antonio Fernández Sarmiento | María Bernilda Ramos Vega | Atima | Santa Bárbara |
| René Enamorado Lara | Kenia Marilú Bardales Enamorado | Ceguaca | Santa Bárbara |
| Misael Hernández Alfaro | Sindy Odili Reyes Alberto | San Luis | Santa Bárbara |
| Ángel María Alcántara Sola | Yesmi Jamileth Amaya Ulloa | Atima | Santa Bárbara |
| Pablo Amilcar Rivera Rivera | Delmy Xiomara Rivera Rivera | Trinidad | Santa Bárbara |
| José René Carballo Murcia | María Santos Rodríguez | San Vicente Centenario | Santa Bárbara |
| Fredisvelto Paz López | Mimia Nohemy Pineda Martínez | San Francisco de Ojuera | Santa Bárbara |
| Pablo Muñoz Martínez | María Elena Perdomo | Atima | Santa Bárbara |
| Olvan Reyes Ramírez | Lilian Geraldina Díaz Gómez | San Luis | Santa Bárbara |
| Héctor Manuel Fernández Zúñiga | Zina Rosyvelia Martínez Sánchez | Gualala | Santa Bárbara |
| Evelin Caballero Sabillón | Leydi Bautista Alva | San Luis | Santa Bárbara |
| Roberto Enrique Perdomo Fernández | Dunia Lizeth Pineda Martínez | San Luis | Santa Bárbara |
| Rosa Aguilar Aguilar | María Marina Barrientos | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Nelson Leonel Soriano | María Dinora Moreno | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Olvin Darío Bú Leiva | Mayra Elodia Ryes Gómez | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Margarito Alejandro García | Gladys Orellana | San Luis | Santa Bárbara |
| Mauro Cruz Cáliz | Sandra Olimpia Paz Jiménez | Las Vegas | Santa Bárbara |
| Francisco Madrid Rodríguez | Digna Argentina Madrid | Arada | Santa Bárbara |
| Asmundo Emilio Erazo Pineda | Elodia Leiva Leiva | San Vicente Centenario | Santa Bárbara |
| Jhony Alexis Aguilar Ortiz | Cindy Yessenia Bú Alberto | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Diana Isamar Fajardo Gómez | Olvin Daniel García Rápalo | Chinda | Santa Bárbara |
| Ocar Ramón Pérez Castellanos | Fanny Jaquelin Castellanos Pineda | Ceguaca | Santa Bárbara |
| Tito Membreño Tejada | Julia Tróchez | Atima | Santa Bárbara |
| Miguel Ángel López Izaguirre | Lourdes Ponce Pineda | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| José Isidro Rodríguez Sabillón | Karla Ondina Cruz Perdomo | San Luis | Santa Bárbara |
| Rafael Pérez Matute | Abihail Guardado Cabrera | San Francisco de Ojuera | Santa Bárbara |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

ROSA DEL CARMEN TERCERO R.
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL
SANTA BÁRBARA

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Procuraduría General de la República, CERTIFICA, el dictamen y el Auto de Aprobación que literalmente dicen: Exp. No. PGR-308-2011. Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV). **DICTAMEN PGR-DNC-041-2011**. La Dirección Nacional de Consultoría de la Procuraduría General de la República, a través del suscrito Consultor Jurídico, ha tenido a la vista el Expediente Administrativo con orden de entrada número **PGR-308-2011**, en los Despachos de esta Representación Legal del Estado, el cual contiene las diligencias provenientes del Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), mismas que se relacionan al "Proyecto de Reglamento de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes", el cual tiene por finalidad, desarrollar la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, precisar sus alcances y establecer disposiciones que permitan su efectiva aplicación y cumplimiento. Dicho expediente fue remitido con el fin de que la Procuraduría General de la República emita dictamen al tenor de lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Habiendo analizado el mismo y en estricto cumplimiento de los autos de fecha 26 de mayo y 13 de septiembre del año 2011 respectivamente, emitidos por la señora Procuradora General de la República, así como, en aplicación de los preceptos jurídicos relacionados al caso bajo exámen, procede a emitir el siguiente dictamen: A. Examinadas las presentes diligencias, se estima a la vista de los datos y documentos aportados, que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 136-2008 de fecha 1 de octubre de 2008, aprobó la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, estableciendo en su Artículo 22 lo siguiente: "El Comité Nacional emitirá el Reglamento de Aplicación de esta Ley en el término de treinta (30) días después de su integración formal". Disposición Legal ésta, que sirve de sustento para la emisión del presente Reglamento. B. Que con buen criterio, la Ley de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 41 establece que: "Los Proyectos de Reglamento para la aplicación de una Ley, deberán ser dictaminados por la Procuraduría General de la República." De lo cual se deduce que la intención del Legislador, al establecer tal disposición, es que con ella no se infrinjan los límites señalados a la potestad reglamentaria establecidos por el Artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo. C. Apreciadas que han sido las actuaciones y la legislación relacionada en el presente dictamen, se determina que el "Proyecto de

Reglamento de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes", proveniente del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), no infringe la referida Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y por lo tanto, es procedente su emisión y publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". En atención a lo anteriormente descrito, la Dirección Nacional de Consultoría, de la Procuraduría General de la República emite el presente **DICTAMEN FAVORABLE** al "Proyecto de Reglamento de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes", contenido en proyecto de Acuerdo, el cual literalmente dice:

ACUERDO MNP-CONAPREV No. 01

EL COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES (CONAPREV)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 136-2008, el Congreso Nacional de la República de Honduras, aprobó la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 05 de diciembre del año 2008, institución creada conforme a lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, dotándole de independencia, autonomía y Presupuesto propio para el cumplimiento de su mandato, el cual consiste en examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención, custodia o internamiento, con miras a fortalecer en su favor, la protección contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales competentes, mandato que por disposición de la ley se le asignó al Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).

CONSIDERANDO: Que con fecha 17 de septiembre del año 2010, el Presidente de la República de Honduras, juramentó y dió posesión de sus cargos a los tres miembros que integran el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), conforme lo establece el Decreto No. 136-2008.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 22 del Decreto 136-2008, estipula: “**REGLAMENTO.** El Comité Nacional emitirá el Reglamento de aplicación de esta ley en el término de treinta (30) días después de su integración formal.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Procuraduría General de la República, dictaminar los Proyectos de Reglamento para la aplicación de una Ley.

POR TANTO ACUERDA

PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES como sigue a continuación.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto, desarrollar la **LEY DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, precisar sus alcances, y establecer disposiciones que permitan su efectiva aplicación y cumplimiento.

Artículo 2.- DEFINICIONES Y SIGLAS: Para todos los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

ACTA O INFORME: Documento en el que se hace constar lo observado por el personal del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, durante las inspecciones ó visitas que se realizan en los lugares de detección, custodia o internamiento.- Estas consisten en indicaciones de hacer, no hacer, o dejar de hacer, con el fin de prevenir actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes.

COMISIONADO (A): Denominación con la cual se identifica a las personas naturales a quienes el Estado a través del Presidente de la República, les ha tomado promesa de ley para cumplir el mandato del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura

y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

CONAPREV: Sigla con la cual se abrevia e identifica al **COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES** y es el Organismo especial dotado de autonomía administrativa técnica y presupuestaria para ejercer el Mandato del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura, y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes.

CRONOGRAMA DE VISITAS: Es el calendario de visitas programadas por el **CONAPREV** con el objeto de cumplir con el mandato encomendado por el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes, y definir recursos logísticos y técnicos requeridos.

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Son alianzas que en cumplimiento de su mandato realiza el **CONAPREV** con instituciones nacionales e internacionales legalmente constituidas, con miras a prevenir actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

INSPECCIÓN O VISITA: Diligencia que realiza el **CONAPREV** a los lugares de detección, custodia o internamiento, y que tiene por objeto verificar el trato que se les brinda a las personas privadas de libertad y las condiciones en las cuales se encuentran, con el fin de prevenir la comisión de actos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes.

LGTB: Siglas con las que se identifica a miembros de la comunidad lésbica, gay, travesti y bisexual.

LUGARES DE DETECCIÓN: Son aquellos lugares donde permanecen o se presume que permanecen personas privadas de su libertad, independientemente que los mismos hayan sido reconocidos conforme a la ley como lugares de detección, custodia o internamiento, sean públicos o privados.

MNP: Sigla con la cual se abrevia la denominación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes.

PRIVACIÓN DE LIBERTAD: Cualquier forma de detención, retención, encarcelamiento o custodia a la que se encuentre sometida una persona nacional o extranjera, por orden, instigación o consentimiento expreso o tácito de una autoridad Policial, Fiscal, Judicial, Administrativa, u otra de carácter privada, reconocida o no por la ley.

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES:

Instrumento Internacional de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobado por el Estado de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,958 el 21 de marzo del año 2006, que crea el Mecanismo Internacional (SPT) y los Mecanismos Nacionales de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes en los Estados Partes.

SUB COMITÉ DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (SPT): Órgano de las Naciones Unidas cuyo mandato internacional es el de asesorar y ayudar a los Estados partes y a los Mecanismos Nacionales en la evaluación de sus necesidades, realizar visitas periódicas a lugares de detención en los que se encuentran o puedan encontrarse personas privadas de libertad, y formular observaciones y recomendaciones para prevenir la Tortura.

TORTURA: Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se consideran torturas, los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

TRATO CRUEL INHUMANO O DEGRADANTE: Toda acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad humana que no constituya tortura.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS**

Artículo 3.- DE LOS PRINCIPIOS: Serán observados por los funcionarios, empleados y colaboradores del CONAPREV en cumplimiento del mandato del MNP los principios siguientes:

a) **CONFIDENCIALIDAD:** Sin perjuicio de los informes y recomendaciones que se deben rendir en cumplimiento del mandato del MNP, los datos personales o cualquier tipo de información lesiva a los derechos de las personas privadas de libertad y terceros, se mantendrán en reserva respecto a quienes no tengan interés legítimo.

- b) **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Principios que deben observar los funcionarios, empleados y colaboradores del CONAPREV en el cumplimiento de sus funciones.
- c) **INDEPENDENCIA:** Capacidad de actuación del CONAPREV con independencia y autonomía administrativa, técnica y presupuestaria.
- d) **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Alianzas estratégicas que promoverá el CONAPREV con Instituciones Gubernamentales, no Gubernamentales, y personas naturales comprometidas con la defensa y promoción de los derechos de las personas privadas de libertad.
- e) **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** Principio a que deben estar sujetas todas las actuaciones del CONAPREV.
- f) **SIMPLICIDAD OPERATIVA Y NO FORMALISMO:** las labores se ejecutarán sin restricciones procesales o formalismos legales de ninguna índole.
- g) **TRANSPARENCIA:** Principio que deben observar los funcionarios, empleados y colaboradores del CONAPREV, al realizar su trabajo con miras de crear garantía, confianza y seguridad en las personas privadas de libertad, sus familiares, autoridades y sociedad en general.

**TÍTULO II
MANDATO, VISITAS, INFORMES,
RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS**

**CAPÍTULO I
DEL MANDATO**

Artículo 4.- EL MANDATO: El mandato del MNP, será el de examinar periódicamente los lugares de detención, custodia o internamiento, con miras a fortalecer la prevención y protección de las personas privadas de libertad contra actos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, y emitir recomendaciones, propuestas u observaciones a las autoridades nacionales competentes.

El MNP ejercerá su mandato en todo el territorio nacional por medio del Comité Nacional de prevención contra la tortura en adelante EL CONAPREV, y tendrá su domicilio en la capital de la República de Honduras.

El mandato del MNP, no se verá interrumpido en ningún caso, ni aun en Estado de Excepción.

CAPÍTULO II VISITAS Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 5. OBJETO DE LAS VISITAS: Las visitas a los lugares de detención, custodia o internamiento, se llevarán a cabo con el objeto de examinar periódicamente el trato a las personas privadas de libertad, a fin de fortalecer si fuere necesario la prevención y protección contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- SISTEMA DE VISITAS: Las visitas a lugares de detención, custodia o internamiento, constituyen un sistema nacional que funciona de forma armónica y coordinada permitiendo que la pluralidad de Mecanismos Nacionales de Prevención existentes se integren en un sistema, con el objeto de garantizar que se visiten todos los lugares de detención bajo la jurisdicción y control del Estado y de particulares.

Así mismo forma parte del sistema de visitas, las visitas realizadas por los organismos internacionales afines al MNP de Honduras.

Artículo 7.- CLASES DE VISITAS: Las visitas a los lugares de detención, custodia a internamiento comprenden las siguientes categorías: Preventivas, Regulares o Periódicas y Ad-Hoc.

Artículo 8.- VISITAS PREVENTIVAS: Son las que se realizan sin previo aviso a lugares de detención, custodia o internamiento, para determinar, procedimientos, actuaciones y condiciones de las instalaciones, actuaciones de los jefes, custodios e internos(as) para prevenir tortura y/o tratos crueles inhumanos o degradantes.

Artículo 9.- VISITAS REGULARES O PERIÓDICAS: Son aquellas visitas repetitivas de supervisión de lugares de detención para la prevención de Tortura, y Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, cuya periodicidad será determinada por casos concretos dependiendo de la gravedad del problema identificado, en función de la información procedente de diversas fuentes.

Artículo 10.- VISITAS AD-HOC: Son las que tienen como objetivo hacer el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por el CONAPREV, y asegurarse que las personas privadas de libertad no hayan sufrido represalias. Deberán realizarse de forma inesperada para garantizar su efecto disuasivo, o en respuesta a una situación inesperada como un fallecimiento bajo detención, custodia o internamiento, un motín, etc., o para investigar una situación en particular.

Artículo 11.- ASISTENCIA TÉCNICA.- Para la práctica de las visitas, el CONAPREV contará con un equipo técnico multidisciplinario que tenga actitudes y conocimientos profesionales que permitan comprender los hallazgos a considerar en el contexto de la detención, custodia o internamiento de los casos a considerar.

Artículo 12.- LUGARES A VISITAR.- El CONAPREV diseñará un programa efectivo de visitas considerando la información exacta y actualizada del número de personas privadas de libertad en cada centro de detención, custodia o internamiento, los riesgos, su ubicación geográfica, y la cantidad de los hechos denunciados por fuentes como: ONGs, medios de comunicación y personas naturales o jurídicas que den cuenta sobre actos que impliquen tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 13.- FACILIDADES Y GARANTÍAS: Todas las instituciones públicas o privadas responsables de la detención, custodia o internamiento de personas privadas de libertad, están obligadas a permitir al CONAPREV, realizar las visitas e inspecciones necesarias para prevenir actos de tortura y/o tratos crueles inhumanos o degradantes.

La negativa de ingreso del personal del CONAPREV, y la persistencia en una actitud entorpecedora de su labor, será considerada como violación de deberes de los funcionarios y será objeto de un informe especial a las correspondientes autoridades para que se deduzcan las responsabilidades que la ley determine; además se incorporará el entorpecimiento de la labor en la sección correspondiente de los informes anuales que habrán de rendirse públicamente a nivel nacional e internacional.

Artículo 14.- FUNCIONES DURANTE LA VISITA: Durante la visita a un lugar de privación de libertad, el personal del CONAPREV deberá cumplir entre otras las siguientes funciones:

- a) Obtener información acerca del número de las personas privadas de libertad alojadas en la institución.
- b) Verificar la existencia de grupos vulnerables tales como migrantes, mujeres, niños, pacientes psiquiátricos, enfermos terminales, minorías étnicas, LGTB, capacidades especiales, etc., a fin de establecer riesgos específicos que corren dichos grupos.
- c) Obtener información relativa al trato que se brinda a las personas privadas de libertad y las condiciones de su detención, custodia o internamiento.

- d) Inspeccionar todo el lugar de privación de libertad, es decir sus instalaciones y servicios.
- e) Entrevistar personalmente a las personas privadas de libertad, sin testigos, con la ayuda de un intérprete si fuere necesario, así como a cualquier otra persona que se considere puede facilitar información pertinente en relación a las condiciones del centro de detención, custodia o internamiento.
- f) Entrevistar al personal del lugar de privación de libertad, detención, custodia o internamiento.
- g) Examinar los registros administrativos y/o expedientes de las personas privadas de libertad.

Artículo 15.- PROCEDIMIENTO DURANTE LA INSPECCIÓN: Las inspecciones en los lugares de detención, custodia o internamiento, se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Entrevista con el Director(a) que se encuentre a cargo de la institución para explicarle el motivo de la visita.
- b) Revisión de los registros de personas detenidas, custodiadas o internas.
- c) Revisión de los procedimientos disciplinarios, de ingreso, de requisa, de aislamiento, o cualquier otro procedimiento inherente al lugar de privación de libertad detención, custodia o internamiento.
- d) Revisión de las condiciones del personal del centro.
- e) Recorrido por las diferentes áreas que componen el centro.
- f) Inspección de las áreas de seguridad del centro en caso de que se cuente con las mismas.
- g) Reunión con la organización que representa a la población privada de libertad en caso de que exista.
- h) Entrevistas a una muestra representativa de las personas privadas de libertad.
- i) Reunión con el Director(a) para trasladar los resultados de la inspección efectuada.

CAPÍTULO III DE LOS INFORMES Y LAS RECOMENDACIONES

Artículo 16.- TIPOS DE INFORMES: El CONAPREV en cumplimiento de su mandato presentará sus Recomendaciones así:

- A) Informe anual de rendición de cuentas a la nación.- Documento que contiene las actuaciones realizadas durante el año.
- B) Informe de Recomendaciones: Documento en el cual se hacen constar las recomendaciones realizadas por el CONAPREV respecto a lo observado y constatado durante las visitas preventivas, periódicas y ad hoc; éstas consisten en aquellas indicaciones de hacer, no hacer o dejar de hacer algo con el fin de prevenir actos de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes.
- C) Informe de avance y/o de cumplimiento de las recomendaciones u observaciones emitidas por el SPT al Estado, como resultado de las visitas realizadas al país.
- D) Informe cuatrienal sobre el cumplimiento por parte del Estado de Honduras con la Convención Contra la Tortura, Penas Cruels Inhumanas o Degradantes; informe que se elaborará conforme a lo estipulado en el Protocolo Facultativo, y las directrices aprobadas por el Comité Internacional Contra la Tortura.

Artículo 17.- DOCUMENTACIÓN DE VISITA: De cada visita realizada, individual o colectiva, se levantará el respectivo informe escrito basado en los principales hallazgos encontrados.

Del resultado de la investigación debidamente documentado, se formularán sin demora las observaciones y recomendaciones respectivas a la autoridad competente, señalando un término perentorio de veinte (20) días a la institución recomendada para que conteste, con el fin de hacer cesar de inmediato, los actos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes en caso que existan, y de establecer un diálogo constructivo y de trabajo para mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad.

Artículo 18.- CONFIDENCIALIDAD: Toda información recibida por el CONAPREV proveniente de personas privadas de libertad, sus familiares, funcionarios o cualquier otra persona u organismo referida a la situación o denuncia concreta de actos de tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes, será reservada salvo autorización expresa de los afectados.

Los empleados, funcionarios y colaboradores del CONAPREV, deben reservar la fuente de los datos, e informaciones que obtengan sobre cada caso cuando la revelación pudiera colocar a la víctima en situación de riesgo. Este deber de confidencialidad

subsiste aun cuando el empleado, funcionario o colaboradora haya cesado en el cargo, y se entenderá sin perjuicio de los informes y recomendaciones que serán públicos.

CAPÍTULO IV PROPUESTAS

Artículo 19.- FORMULACIÓN DE PROPUESTAS: Con el propósito de prevenir actos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, el CONAPREV elaborará propuestas de carácter legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole, eficaces para la adecuación de normas jurídicas nacionales y para el fortalecimiento de la prevención y protección de las personas privadas de libertad.

Artículo 20.- DEBATES NACIONALES: El CONAPREV: promoverá debates nacionales con miras a lograr las mejores prácticas de prevención de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes en los lugares de privación de libertad; sensibilizar a la opinión pública, y como un proceso de consulta y retroalimentación para la formulación de políticas públicas de prevención y protección de las personas privadas de libertad.

TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Artículo 21.- EDUCACIÓN: El CONAPREV: promoverá la implementación de programas de Educación Pública y capacitación para asegurar la formación integral de funcionarios y personal de apoyo de las instituciones a cuyo cargo está la responsabilidad de la detención, custodia e internamiento de las personas privadas de libertad.

Igual educación y capacitación se realizará con las personas privadas de libertad.

Además motivará a las Universidades Públicas y/o Privadas, para que incluyan en sus programas y pensem académicos, temas relacionados con la normativa nacional e internacional referente a la prevención de tortura y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

Artículo 22.- CAPACITACIÓN: El CONAPREV: promoverá la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y asociaciones gremiales para realizar conjuntamente programas o

eventos de capacitación sobre la normativa nacional e internacional referente a la prevención de tortura y protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con el objeto de: Sensibilizar a servidores públicos, autoridades del Estado, la sociedad, y homologar la legislación interna, con miras a adoptar y ejecutar políticas públicas referentes a la materia.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL MNP

CAPÍTULO I DEL CONAPREV

Artículo 23.- INTEGRACIÓN: El CONAPREV está integrado por tres expertos(as) designados uno(a) por el Poder Ejecutivo, uno(a) por el Congreso Nacional y uno(a) por las Organizaciones de Sociedad Civil que trabajan en la Prevención de la Tortura, rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad,

Contará además con oficinas y representaciones regionales, municipales y/o locales que en el futuro se establezcan, y con la estructura de apoyo contemplada en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 24.- FUNCIONAMIENTO. El CONAPREV actúa como órgano colegiado, las decisiones se toman por mayoría, y en caso de empate, la Presidencia ejerce voto de calidad.

Artículo 25.- DURACIÓN DE FUNCIONES: Los Comisionados del CONAPREV, durarán en sus funciones tres años, prorrogables su mandato por una sola vez.

Artículo 26.- INCOMPATIBILIDAD: Los cargos de Comisionado(a) del CONAPREV son incompatibles con otros cargos públicos o privados, con excepción de los referidos a la docencia y la salud en materia de asistencia, siempre y cuando dicha labor no sea incompatible con el ejercicio de las actividades propias del Comité, o que pudieran afectar la independencia, imparcialidad, dignidad o prestigio del cargo.

El CONAPREV con el voto de dos de sus miembros determinará si existe una situación de incompatibilidad; y antes de tomar una decisión, oír a la persona a quien se le atribuya la incompatibilidad.

La decisión sobre INCOMPATIBILIDAD no subsanada, se elevará con todos sus antecedentes por conducto de la Secretaría General al órgano o institución que lo designó.

Las incompatibilidades antes relacionadas serán aplicables a todo el personal del CONAPREV.

Artículo 27.- REMOCIÓN: Son causas de remoción de los miembros del CONAPREV las siguientes:

- a) Agotamiento del Mandato.
- b) Renuncia.
- c) Muerte.
- d) Condena por delito doloso.
- e) Incapacidad física o mental permanente.
- f) Por haberse comprobado plenamente con las garantías del debido proceso, el incumplimiento de funciones en el ejercicio del cargo.

Artículo 28.- RENUNCIA: La renuncia al cargo de Comisionado(a) deberá ser presentada por escrito y canalizado a través de la Secretaría General para los trámites y fines pertinentes.

La renuncia de uno(a) de los Comisionados(as), no interrumpe las funciones y atribuciones del CONAPREV, las que serán cubiertas por los miembros restantes mientras se produce la sustitución.

En caso que un miembro de la directiva renuncie a su cargo, el tercer miembro que no ostenta cargo, llenará la vacante por ley, en la sesión inmediata posterior por el tiempo que reste del período.

Artículo 29.- ATRIBUCIONES: En cumplimiento de las atribuciones consignadas en el artículo 13 de la Ley del MNP, el CONAPREV ejercerá las siguientes acciones:

- a) Realizar visitas a cualquier lugar de detención o internamiento de acuerdo con la definición prevista en la Ley y el presente reglamento.
- b) Disponer de sus herramientas de trabajo, equipo o necesarios para las visitas a los lugares de detención.
- c) Promover la creación, designación, y fortalecimiento, de las representaciones u oficinas regionales, municipales y/o locales que se creen, siguiendo los estándares establecidos en la Ley y en el presente reglamento.
- d) Actuar como órgano de coordinación y articulación de las representaciones regionales, municipales y oficinas locales que se creen o establezcan en el futuro, para una aplicación homogénea del Protocolo Facultativo, y demás instrumentos nacionales e internacionales afines.
- e) Elaborar Protocolos y estándares de actuación aplicables en los centros de detención, custodia o internamiento en base a

las siguientes variables. i) Inspección y visita de establecimientos de detención. ii) Condiciones de detención. iii) Capacidad de alojamiento y control de sobrepoblación. iv) Empleo de la fuerza y medidas de sujeción; v) Régimen disciplinario. vi) Designación de funcionarios. vii) Documentación e investigación de casos de tortura o malos tratos. viii) Régimen de traslados. ix) Fortalecimiento de los controles judiciales; y, x) Todas aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento del Protocolo Facultativo de Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

- f) Dar asesoramiento y capacitación a entidades u organismos gubernamentales y no gubernamentales que tengan vinculación con la actividad del CONAPREV.
- g) Comunicar sin tardanza a las autoridades correspondientes, la existencia de hechos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, y solicitar la adopción de medidas urgentes para el cese de las mismas.
- h) Desarrollar acciones y trabajos conjuntos con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y personas naturales que contribuyan al cumplimiento de la ley, el presente Reglamento, la Convención Contra la Tortura y otros Tratos Cruelles Inhumanos o Degradantes y el Protocolo.
- i) Participar de las discusiones y mesas de diálogo vinculadas con la situación de las personas privadas de libertad.
- j) Nombrar y remover a su personal.
- k) Emitir y aprobar los manuales e instructivos necesarios para el cumplimiento de la ley, y su Reglamento.
- l) Ejecutar todos los actos de administración que impliquen el funcionamiento del MNP.
- m) Elaborar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y Plano Operativo, y remitirlo a la autoridad respectiva para su incorporación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
- n) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas a las instituciones respectivas por el SPT y el MNP.
- o) Solicitar y recibir información de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y personas naturales sobre cualquier acción u omisión que el CONAPREV considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30.- DIRECTIVA: La Directiva del CONAPREV está integrada por un Presidente(a) y un Secretario(a) quienes tendrán las funciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 31.- PERMANENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS: El período de permanencia en los cargos de la Junta Directiva es de un año de duración, y su ejercicio se extiende desde la elección en sus cargos hasta la finalización del mandato al año siguiente de la elección de la nueva Junta Directiva de conformidad con el Artículo 9 párrafo segundo de la Ley del MNP.

La ausencia temporal de alguno de los miembros de Junta Directiva del CONAPREV, será cubierta por el tercer miembro que no ostente cargo directivo.

Artículo 32.- ELECCIONES: La elección a que se refiere el artículo anterior se realiza con la participación de los tres Comisionados, salvo en caso de renuncia estipulada en el artículo 28 del presente reglamento, en que por acuerdo de los Comisionados presentes, se podrá convenir el procedimiento en el orden de precedencia de la rotación de los cargos, y se requerirá el consenso favorable de los dos miembros.

Artículo 33.- PERIODO DE SESIONES: Las sesiones serán convocadas y presididas por el o la Comisionada(o) que ostente la Presidencia, y las mismas se celebrarán ordinariamente el primer martes de cada mes a las 9:00 de la mañana sin necesidad de convocatoria; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de las funciones del MNP.

En cada sesión se levantará un acta pormenorizada firmada por los miembros presentes, la que será manejada por el miembro que ostente la Secretaría.

Artículo 34.- SEDE DE SESIONES: Las sesiones se celebrarán en la sede del CONAPREV, sin embargo con el voto de la mayoría de sus miembros, se podrá acordar celebrar la misma en otro lugar para atender invitación de autoridades nacionales, regionales, municipales, locales o con organizaciones de sociedad civil afines al MNP, teniendo las sesiones el carácter reservado, a menos que el CONAPREV determine lo contrario tomando en consideración los temas de agenda.

Artículo 35.- AUSENCIAS. El miembro directivo, que por enfermedad o por cualquier causa grave estuviese imposibilitado para concurrir en todo o en parte a una o varias sesiones, o para el desempeño de alguna función específica, deberá notificarlo con prontitud a la Secretaría del Comité, quien informará a la Presidencia, y así se hará constar en la correspondiente acta.

Artículo 36.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA: Son funciones de la Presidencia las siguientes:

- a) Representar legalmente al CONAPREV ante las diferentes instituciones y Organismos nacionales e internacionales, y suscribir convenios de Cooperación.
- b) Convocar a sesiones a través de la Secretaría del Conaprev, de conformidad con la ley del MNP y el presente Reglamento.
- c) Presidir las sesiones y someter a votación los asuntos discutidos.
- d) Conceder el uso de la palabra a los miembros en el orden solicitado.
- e) Velar por el cumplimiento del POA-PRESUPUESTO y las decisiones adoptadas por el CONAPREV.
- f) Permanecer en la sede del MNP durante el tiempo que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Proponer el nombramiento y la designación de mesas de trabajo y comisiones especiales, con el objeto de cumplir cualquier actividad relacionada con la competencia del MNP.
- h) Ejercer cualquier otra atribución inherente al cargo.

Artículo 37.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL ORGANISMO COLEGIADO. Son funciones de la Secretaría del órgano colegiado las siguientes:

- a) Ejecutar las convocatorias del CONAPREV de conformidad con la Ley.
- b) Comprobar el quórum de asistencia.
- c) Dar lectura al acta de la sesión anterior para su discusión y aprobación.
- d) Dar lectura a la agenda del día para su discusión y aprobación.
- e) Levantar acta pormenorizada de cada sesión y dar fe de lo actuado.
- f) Certificar los puntos de acta requeridos.
- g) Mantener bajo su custodia los documentos, libros e informes de las investigaciones que realice el CONAPREV y que adquieran el carácter de reservados.
- h) Ejercer cualquier otra atribución inherente al cargo.

Artículo 38.- DEL PERSONAL DE APOYO: La estructura del personal de apoyo del CONAPREV estará enmarcada en la

Ley del MNP, el presente reglamento, y en el manual de puestos y salarios aprobado.

Los empleados y funcionarios del CONAPREV gozarán de todos los beneficios laborales contemplados en las disposiciones reglamentarias aprobadas.

La jornada de trabajo será de ocho horas, de lunes a viernes, sin perjuicio del trabajo adicional requerido.

Artículo 39.- OFICINAS REGIONALES: Las Oficinas Regionales serán creadas por el órgano colegiado, previa la asignación presupuestaria, y sus servidores serán seleccionados conforme a lo estipulado en el Manual de Puestos y Salarios.

Artículo 40.- OFICINAS MUNICIPALES O LOCALES COLABORADORAS: El CONAPREV, creará gradualmente conforme la disponibilidad presupuestaria, Oficinas Municipales y/o Locales en todo el país, quienes en alianza estratégica con las autoridades del municipio y organizaciones representativas de la localidad, conformarán Juntas de Prevención contra la Tortura; su funcionamiento estará bajo la supervisión, control y monitoreo del CONAPREV.

Artículo 41.- RELACIONES DE COOPERACIÓN. EL CONAPREV, mantendrá relaciones de cooperación con órganos internacionales y nacionales para el aprovisionamiento de recursos, e intercambio sustancial sobre mejores métodos de trabajo y estrategias para prevenir la tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 42.- ÓRGANO DE ASESORÍA: El Consejo Consultivo a que hace referencia el Artículo 17 de la Ley del MNP, ejercerá funciones de asesoría permanente al CONAPREV.- Estará integrado por él o la Presidenta(e) pro-tempore del CONAPREV, un Representante del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, un Representante de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, un Representante de los Jueces de Ejecución y dos Representantes de Organizaciones de Sociedad Civil que trabajan en la materia de privados de libertad.

Asistirán a las sesiones los demás Comisionados del Comité con derecho a voz.

Artículo 43.- JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO ASESOR: La Presidencia y la Secretaría conforman la Junta Directiva del Consejo Consultivo, serán electos internamente entre sus miembros, y durarán en sus funciones un año.

Artículo 44.- SESIONES: Las sesiones se realizarán en la sede del CONAPREV; y se considera instalado legalmente, cuando asistan al menos la mayoría simple de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes, en caso de empate, la Presidencia ejercerá voto de calidad.

Artículo 45.-INHABILIDADES: Los miembros del Consejo Consultivo, no podrán participar en la discusión, investigación, deliberación o decisión de un asunto sometido a la consideración del CONAPREV en los siguientes casos: A) Si han participado previamente a cualquier título en alguna decisión sobre los mismos hechos en que se funde el asunto. B) Si previamente hubiesen actuado como sus representantes.

Artículo 46.- INTERVENCIONES INDIVIDUALES: En ningún caso los miembros del Consejo Consultivo tendrán la consideración de empleados o funcionarios del CONAPREV, debiendo consecuentemente, abstenerse de intervenir a título individual en cualquier asunto que implique conflicto de interés con respecto al mandato del MNP.

TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO

Artículo 47.- PATRIMONIO.-El patrimonio del CONAPREV, estará conformado por los siguientes factores:

1. El Presupuesto que anualmente le asigne el Congreso Nacional de la República.
2. Los aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes inmuebles, muebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades, transferencias o fondos que bajo la naturaleza de cooperación no reembolsable, reciba de entidades nacionales y/o Organismos extranjeros.
3. Todo ingreso que sea compatible con la naturaleza y finalidad del MNP, que pueda serle asignado en virtud de las leyes y convenios nacionales e internacionales.

TÍTULO VI CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48.- INTERVENCIÓN ESPECIAL: Sin perjuicio que el CONAPREV es un órgano colegiado, individualmen-

te cada uno de sus miembros puede realizar visitas a cualquier lugar de detención, custodia o internamiento sin previo aviso, y tomar las acciones y/o decisiones inmediatas que considere oportunas, en caso que detecte hallazgos flagrantes de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes; tales acciones y/o decisiones deben ser informadas al Pleno del CONAPREV tan pronto como sea posible.

Artículo 49.- MONITOREO PERMANENTE.- El CONAPREV, con la finalidad de dar cumplimiento al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, mantendrá un sistema de Monitoreo permanente en todos los lugares de privación de libertad, con el fin de generar un sistema de información integrado que le permita planificar y cumplir las visitas contempladas en su plan operativo anual.

Artículo 50.- BASE DE DATOS DEL MONITOREO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior, el CONAPREV desarrollará de manera gradual, progresiva y confiable, una base de datos por cada lugar de privación de libertad, la que será alimentada con la información que proporcionen la Secretaría de Seguridad, el Sistema Penitenciario Nacional, Juzgados de Instrucción y Ejecución, Tribunales de Sentencia, Defensa Pública, Ministerio Público, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Dirección General de Migración y Extranjería, Hospitales Psiquiátricos, ONGs y cualquier otra institución afin al Mecanismo.

Artículo 51.- MANDATO PREVENTIVO.- En virtud del mandato preventivo del MNP, el CONAPREV durante la visita, no puede tramitar denuncias que formulen personas privadas de libertad o el personal de los lugares de privación de libertad.- Sin embargo planteadas las mismas, se recibirán, se analizarán y se registrarán, y según sea el caso, se trasladarán a las autoridades competentes para el trámite respectivo. De lo actuado el CONAPREV, solicitará el informe correspondiente.

Artículo 52.- AJUSTE AL PROGRAMA DE VISITAS.- El programa o cronograma de visitas será ajustado periódicamente con el objeto de ser oportunos según los hechos ocurridos para: A) Prevenir y proteger a las personas privadas de libertad contra actos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes.- B) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el fin de mejorar el trato y condiciones de los privados de libertad.

Artículo 53.- REFORMAS AL REGLAMENTO.- El presente Reglamento podrá ser objeto de reforma para lograr una mayor efectividad en el mandato del MNP.

Artículo 54.- VIGENCIA.- El presente Reglamento entrará en vigencia, el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los --

ODALIS ALEYDA NÁJERA MEDINA, SECRETARIA COMITÉ.- MIGUEL ÁNGEL ORTIZ RUIZ, COMISIONADO-CONAPREV.

En fe de lo cual, se firma en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once. (F y S) Abog. Nelson Gerardo Molina F. CONSULTOR JURÍDICO. Maura Jaqueline Portillo G. CONSULTORA JURÍDICA PRINCIPAL...-PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once. Tiénesse por devueltas las presentes diligencias con procedencia de la Dirección Nacional de Consultoría de esta institución, y habiéndose emitido el **DICTAMEN No. PGR-DNC-041-2011**, de fecha veintitrés de septiembre del año 2011 por parte del Abogado **NELSON GERARDO MOLINA FLORES**, en su condición de Consultor Jurídico, con el visto bueno de **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, en su condición de Consultora Jurídica Principal. **APRUÉBASE** el mismo en todas y cada una de sus partes; ordénase a la Secretaría General certificar dicho Dictamen y remitirlo al lugar de su procedencia, asimismo proceder al archivo de las presentes diligencias para los efectos legales consiguientes. Artículos 228 de la Constitución de la República; 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.- **CÚMPLASE.** (F y S) **Ethel Suyapa Deras Enamorado, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Guillermina L. Ayala E., SECRETARIA GENERAL.**

Y para remitir al Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, inhumanos o Degradantes (CONAPREV), firmo y sello la presente Certificación, en quince hojas de papel membretado de la Procuraduría General de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días de septiembre del año dos mil once.

Guillermina L. Ayala Espinoza
SECRETARIA GENERAL

19 O. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de agosto del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura el señor **RODOLFO DELMIRO CARDONA**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, con orden de ingreso No. 375-11, pidiendo para que se Declare la nulidad de un acto administrativo. Notificación defectuosa e ilegal de cancelación por despido. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones. Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde el momento de la ilegal cancelación del puesto de trabajo hasta el reintegro con sus incrementos y demás beneficios en ausencia. Pago de derechos adquiridos durante la secuela del juicio. Décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas y otros derechos que me pudieran corresponder. Costas, Poder, relacionado con el acuerdo de cancelación número 212 de fecha 06 de julio del año 2011, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

19 O. 2011

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, en lo que respecta a lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace saber que en este Juzgado con fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, por la Abogada **MARITZA YOLANY LEIVA**, quien actúa en su condición de apoderada legal del señor **GERARDO BENDAÑA DIAZ**, presentó solicitud de cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistente en 14,766 acciones con un valor nominal de diez Lempiras cada una Lps. 10.00, existente en la **EMPRESA FONDO GANADERO DE HONDURAS, S.A. de C.V.**

San Pedro Sula, Cortés, 4 de octubre del año 2008.

**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA.**

19 O. 2011

MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

Invitación

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ME-01/2011

La municipalidad de La Esperanza, departamento de Intibucá, por este medio invita a Licitación Pública a las diferentes Firms constructoras aptas para participar en este tipo de proyectos, para la ejecución del proyecto "**Construcción del Parque Central Gral. Antonio López Tabora, de la ciudad de la Esperanza, departamento de Intibucá**". Fondos provenientes de la Secretaría de Finanzas.

RETIRO DE OFERTAS

Los documentos de las bases de Licitación podrán ser adquiridos y retirados en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal, a partir del día 13 al 20 de octubre del 2011, previa solicitud por escrito y pago no reembolsable de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3,000.00) pagaderos en la Tesorería Municipal. La visita de campo se realizará el día 24 de octubre del 2011 a las 10:00 A.M., (punto de reunión oficina de la Unidad Técnica Municipal).

ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser entregadas el día 1 de noviembre del 2011 a las 2:00 P.M., (Hora oficial de la República de Honduras) en el salón de sesiones de la Corporación Municipal, lugar donde se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los Licitantes, Comisionada Municipal y los funcionarios designados por la Municipalidad de La Esperanza.

**MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL.**

19 O. y, 20 O. 2011

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha once de agosto de dos mil once, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "**SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE VALORES MONETARIOS DEL SUR**" (**SITIVMS**), del domicilio El Triunfo Depto. de Choluteca, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 682 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 DE OCTUBRE DE 2011

**VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

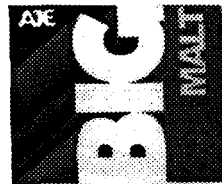
18 O. 19 O. y, 20 O. 2011

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 29380-11
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
 4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta, VLT 1174, Malta
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Malta
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AJE BIG MALT Y DISEÑO

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas a base de malta.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
 E.- SUSTITUYE PODER:
 10/Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ No. solicitud: 25148-11
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALENO QUÍMICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32 34 Bogotá, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LORNICAM

LORNICAM

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
 E.- SUSTITUYE PODER:
 10/Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

[1] Solicitud: 2011-010492
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAGICOR FINANCIAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: SAGICOR CORPORATE CENTER, WILDEY, ST. MICHAEL, BARBADOS, BB 15096.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAÚTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTE DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES, EXTINTORES.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

[1] Solicitud: 2011-019324
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FÁBRICA DE PISOS EL AGUILA, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM 11.5 M RUTA AL ATLÁNTICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL AGUILA

PISOS EL AGUILA

[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, especialmente pisos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se reivindica "PISOS"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27059-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27067-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27061-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27063-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y artículos de guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27065-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 26515-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COSMOCEL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Matamoros 31501. Apdo. Postal No. San Nicolás de los Garza N.L., México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUMICROP

HUMICROP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27058-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27068-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27060-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones: La denominación debe verse en su conjunto y no por elementos por separado.
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27062-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27066-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 26514-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COSMOCEL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Matamoros 31501, Apdo. Postal No. San Nicolás de los Garza N.L., México.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUMIFERT

HUMIFERT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

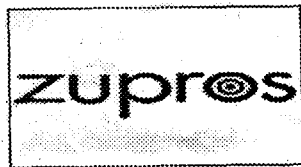
- [1] Solicitud: 2011-010644
- [2] Fecha de presentación: 23/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ZUPROS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZUPROS



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
La compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos básicos de consumo popular.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: WALTER EDUARDO SABILLÓN BARAHONA

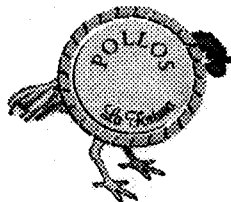
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011.
- [12] Reservas: Se protege la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 21 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-031765
- [2] Fecha de presentación: 20/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA BUENOS AIRES NORTE, LIMITADA
- [4.1] Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FORTUNA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne de pollo preparada en sus diferentes presentaciones y preparaciones, ya sea asados, crudos, rostizados y extractos de carne de pollo, además carne, pescado, aves y caza y todos los de la clase.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HOLMAN EFREN GUTIÉRREZ ARAUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
19 O., 4 y 21 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-015102
- [2] Fecha de presentación: 05/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA)
- [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SURLAQ

SURLAQ

- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la agricultura.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Marco Antonio Batres Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

CONVOCATORIA

PROLUZ DE HONDURAS, S.A., por este medio convoca a sus accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de Consortium Centroamérica Abogados, en la colonia La Estancia, final del Boulevard Morazán, en Tegucigalpa, el día 04 de noviembre, 2011 a las 3:00 P.M., para tratar los siguientes asuntos:

- 1- Comprobación del quórum
- 2- Acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad.
- 3- Nombramiento del liquidador.

En caso de no reunirse el quórum en la fecha indicada, la Asamblea se llevará a cabo al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los miembros que asistan.

LA SECRETARIA

19 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-029134
[2] Fecha de presentación: 30/08/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DROGUERÍA PIERSAN, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: POLYMICIN PIERSAN

POLYMICIN PIERSAN

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Bricelda Molina López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-023337
[2] Fecha de presentación: 14/07/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SANATURA TE

Sanatura te

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios.
D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Bricelda Molina López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
[12] Reservas: La marca se protege en su conjunto.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-029137
[2] Fecha de presentación: 30/08/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DROGUERÍA PIERSAN, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MIGRALL PIERSAN

MIGRALL PIERSAN

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias

- dietéticas para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Bricelda Molina López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-029133
[2] Fecha de presentación: 30/08/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DROGUERÍA PIERSAN, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GASTROENZIMA PIERSAN

GASTROENZIMA PIERSAN

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Bricelda Molina López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-029135
[2] Fecha de presentación: 30/08/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DROGUERÍA PIERSAN, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCO PIERSAN

ARCO PIERSAN

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Bricelda Molina López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 2552-10
2/ Fecha de presentación: 26-01-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. de R. L.
4.1/ Domicilio: COLONIA LOS ÁLAMOS, CASA # 418 B, CALLE EL ROBLE, AVENIDA EL MANZANO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 5466

5466

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Tania Isabel Zúniga Amador

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-2010

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 2545-10
2/ Fecha de presentación: 26-01-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. de R. L.
4.1/ Domicilio: COLONIA LOS ÁLAMOS, CASA # 418 B, CALLE EL ROBLE, AVENIDA EL MANZANO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 8000

8000

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Tania Isabel Zúniga Amador

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2010

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 2553-10
2/ Fecha de presentación: 26-01-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. de R. L.
4.1/ Domicilio: COLONIA LOS ÁLAMOS, CASA # 418 B, CALLE EL ROBLE, AVENIDA EL MANZANO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 43321

43321

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Tania Isabel Zúniga Amador

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2010

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Tania Isabel Zúniga Amador

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2010

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 2543-10
2/ Fecha de presentación: 26-01-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. de R. L.
4.1/ Domicilio: COLONIA LOS ÁLAMOS, CASA # 418 B, CALLE EL ROBLE, AVENIDA EL MANZANO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 8682

8682

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Tania Isabel Zúniga Amador

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2010

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 2555-10
2/ Fecha de presentación: 26-01-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. de R. L.
4.1/ Domicilio: COLONIA LOS ÁLAMOS, CASA # 418 B, CALLE EL ROBLE, AVENIDA EL MANZANO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 22233

22233

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Tania Isabel Zúniga Amador

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2010

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 18872-11
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPLENAL

CAPLENAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 18870-11
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTRAVAL

CONTRAVAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 1369-11
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MELINDA

MELINDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 18871-11
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOTURIC

GOTURIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 18873-11
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TÍTULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASATON

MASATON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-024837
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LIMA NET, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PUBLIBOLSA

PUBLIBOLSA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado al rubro de la publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Rosibel Quiroz Landa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-024836
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LIMA NET, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PUBLIBOLSA

PUBLIBOLSA

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Rosibel Quiroz Landa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-027393
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEPELÍN

Zepelín

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan patelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

- D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: René Fajardo Leitzelar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-027394
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S. A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ALLEGRO GELATO SHOW

ALLEGRO GELATO SHOW

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan patelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: René Fajardo Leitzelar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2011
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra GELATO la marca se protege en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-027396
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S. A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAZA SAN FELIPE

Plaza San Felipe

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: René Fajardo Leitzelar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2011
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre el término PLAZA de acuerdo al género de servicios a proteger.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- 1/ Solicitud: 894-11
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAZAROL

TAZAROL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/01/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- 1/ Solicitud: 895-11
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOMENTIX

MOMENTIX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- 1/ Solicitud: 896-11
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARDILAN

ARDILAN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- 1/ Solicitud: 18869-11
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLIFEN

SOLIFEN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

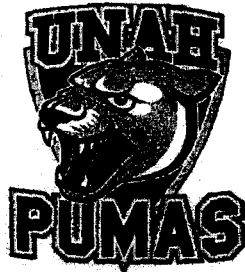
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020464
- [2] Fecha de presentación: 20/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
- [4.1] Domicilio: CIUDAD UNIVERSITARIA, BOULEVARD. SUYAPA, TEG. M. D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNAH PUMA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: SERVICIO EDUCATIVO Y DEPORTIVOS.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY ALEXANDER FUENTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

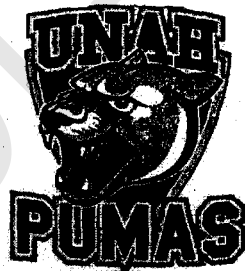
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020465
- [2] Fecha de presentación: 20/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
- [4.1] Domicilio: CIUDAD UNIVERSITARIA, BOULEVARD. SUYAPA, TEG. M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNAH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: ROPA Y CALZADO DEPORTIVO.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY ALEXANDER FUENTES MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

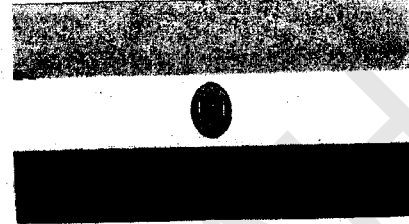
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020466
- [2] Fecha de presentación: 20/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
- [4.1] Domicilio: CIUDAD UNIVERSITARIA, BOULEVARD SUYAPA, TEG. M. D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS EDUCATIVOS
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY ALEXANDER FUENTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020467
- [2] Fecha de presentación: 20/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
- [4.1] Domicilio: CIUDAD UNIVERSITARIA, BOULEVARD SUYAPA, TEG. M. D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: SERVICIO EDUCATIVO
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY ALEXANDER FUENTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-021505
- [2] Fecha de presentación: 29/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE CAFÉ Y CHOCOLATE, S. DE R. L. (DICACH, S. DE R. L.)
- [4.1] Domicilio: COL. TRES CAMINOS, CALLE PRINCIPAL, EDIFICIO ACOSTA LOCAL, 3-A.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA DIGNA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: CARLOS ENRIQUE GÓMEZ BURGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No se reivindica la frase "EL CAFÉ DE LA ABUELA" y el resto de los elementos comunes contenidos en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-014645
- [2] Fecha de presentación: 03/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXENTA DE BAC / HONDURAS Y DISEÑO

**eXenta de
BAC/Honduras**

- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **JOSÉ ANTONIO QUINTANILLA PEÑA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de San Pedro de Copán, es dueño de un lote de terreno con un área de **CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5518.97 Mts.2)**, equivalente a **CERO PUNTO SETENTA Y OCHO HECTÁREAS (0.55 Has.)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Por el rumbo Oeste del punto uno al punto dos, mide cincuenta y nueve punto quince metros, (59.15 Mts.), colinda con Ramón Melgar; por el rumbo Norte del punto dos al punto tres, mide ochenta y uno punto treinta metros, (81.30Mts.), con Ofelia Hernández; por el rumbo Sur del punto tres al punto cuatro, mide ochenta y ocho punto ochenta y cinco metros, (88.85 Mts.), con Vicente López y Moisés Pineda; por el rumbo Sur del punto cuatro al punto cinco, mide treinta y cuatro punto veinte metros, (34.20 M.), del punto cinco al punto uno, mide treinta y cuatro punto setenta metros, (34.70 M.), colinda con Ramón Melgar. Representa **ABOGADA CAROL OLOVETH BUESO VIERA.**

Santa Rosa de Copán 15 del mes de agosto del año 2011

**REBECCA ORTIZ
SECRETARIA**

19 S., 19 O., y 19 N. 2011

- 1/ Solicitud: 28797-11
- 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: AGRÍCOLA VETERINARIA SALINAS, S. A. "AGRIVETSA"
- 4.1/ Domicilio: Salida carretera del norte, contiguo aserradero Sansone, Comayagüela, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENGORDONE

ENGORDONE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 01
- 8/ Protege y distingue: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado, bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: AIDA YOLANDA PADGETT LARA
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 1/9/11
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S., y 19 O. 2011

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO N-01-E-GDSB-2011

Santa Bárbara, S.B., 4 de mayo, 2011

La suscrita, Gobernadora Departamental de Santa Bárbara

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración

Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los Edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio Civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES | | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|----------------------------|----------------------------------|------------------|---------------|
| Obeli Ramírez Mejía | María Antonia Quintanilla | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Miguel Ángel Pineda | Herminia Alvarado Perdomo | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Dolores Alvarado Días | Yolani Marisol Enamorado | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Ovidio Pineda Ponce | Ana Orlanía Vásquez Pineda | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Dani Odet Rápalo | Glenin Edith Paz Rivera | Concepción Norte | Santa Bárbara |
| José Welsin Villanueva | María Dunia Reyes Vega | Atima | Santa Bárbara |
| Oscar Danilo Lara | Marili Troches Muños | Ceguaca | Santa Bárbara |
| Xiomara Arleni Castellanos | Marco Tulio Yanes | San Luis, S.B. | Santa Bárbara |
| Olyvin Adalid Ponce Juárez | Melkis Sinay Amaya Valle | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| Kelvin Osmary Pineda | Carla Patricia Díaz Damián | Las Vegas | Santa Bárbara |
| Gerson Adonay Fernández | Ingrid Yohana Fernández | Gualala | Santa Bárbara |
| José Samuel Medina | Nelsi Yohana Fernández | Chinda, S.B | Santa Bárbara |
| Denis Abel Leiva | Norma Iris Leiva Pérez | San Vicente | Santa Bárbara |
| Carlos Alberto Guevara | Sindi Sarahí Paz Ríos | Trinidad | Santa Bárbara |
| Juan Pablo Pineda Mejía | Julia Avilés Cardona | Ceguaca | Santa Bárbara |
| Suly Melisa Sagastume | Elmer Isidro Cortés Vallecillo | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| Alex José Orellana Vega | Fátima Pineda Perdomo | Atima | Santa Bárbara |
| Betulia Cano Orellana | Domingo Ramos Vega | Atima | Santa Bárbara |
| Sandra Marlen Pineda Erazo | Yuri Vladimir Barahona Rodríguez | Barbará | Santa Bárbara |
| Javier Guzmán Ramos | Yensi Yuseth Villanueva Lemus | Atima | Santa Bárbara |

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|----------------------|---------------|
| María de La Cruz Paz Sánchez | Nery Edgardo García Paz | Chinda | Santa Bárbara |
| María Guadalupe Orellana | Luis Armando Ayala Díaz | San Vicente | Santa Bárbara |
| Carlos Aristides Melgar | Evi Danersy Muños Castellanos | Las Vegas | Santa Bárbara |
| Yesica Elisabeth Zaldívar | Antonio Salvador Alvarenga | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| Carlos Roberto Polanco | Mayra Alejandra Mejía | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| José Edin Martínez | Betzaida Asucely Marroquín | San Luis | Santa Bárbara |
| Natael Espinal Sánchez | Amparo Rodríguez | Las Vegas | Santa Bárbara |
| Gemina Betsabé Troches | Franklin Amado Pérez | Las Vegas | Santa Bárbara |
| Delfín Adalid Martínez | Nubia Griselda Rodríguez Reyes | Río Frío San Nicolás | Santa Bárbara |
| José Alexander Sorto | Sita Araceli Henríquez López | San Vicente | Santa Bárbara |
| Pedro Ponce López | Santos Eneida Martínez | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Francisco Javier Ayala | Lesbi Azucena Guillén | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| Miriam Obeth Sánchez | Yasmín Rodríguez Vásquez | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| José Aníbal Pineda | María Suyapa Hernández | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Eduin Oberty Reyes | Denia Raquel Menjívar | Las Vegas | Santa Bárbara |
| María Martínez Perdomo | José Roberto Aguilera | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| Ismael Sarmiento Perdomo | Iris Yolani Aguilera | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| Marlon Roberto Cabrera | Celia Araceli Rodríguez | San Fco. De Ojuera | Santa Bárbara |
| José Danilo Pineda | María Gloria Moreno | San Nicolás | Santa Bárbara |
| Marco Antonio Troches | Dania Cecilia Rosa Navas | Ceguaca | Santa Bárbara |
| Xiomara Mejía Hernández | Renán Romero | San Fco. de Ojuera | Santa Bárbara |
| Iván Enrique Reyes | Ismary Rodríguez | San Luis | Santa Bárbara |
| Carolina Isabel Rodríguez | José Antonio Caballero | Santa Bárbara | Santa Bárbara |
| Dixia Edith Domínguez | Julio César Pineda | Las Vegas | Santa Bárbara |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

ROSA DEL CARMEN TERCERO R.
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL
SANTA BÁRBARA